

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0002-2017	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha:	06/01/2017	Hora: 11:43:23.056 Follos: 0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado N° 134-0571-2016 del 29 de diciembre de 2016**, la Señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.884 en calidad de Representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria PROSANLUIS del Municipio de San Luis, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL, en beneficio del predio denominado “sin nombre” identificado con FMI 018-148678, ubicado en la Vereda La Cuba, del Municipio de San Luis.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, mediante **Auto con Radicado 134-0001-2017 del 03 de enero de 2017**, ordenándose realizar la visita de inspección técnica en campo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, en el predio objeto del aprovechamiento solicitado, generándose el **Informe Técnico con radicado 134-0003-2017 del 04 de enero de 2017**, en el cual se observó y concluyó que:

“(…)”

3. OBSERVACIONES:

- *El predio se encuentra en la salida del municipio de municipio de San Luis hacia la Autopista Medellín - Bogotá, vereda Cuba, predio descrito en el EOT del municipio como suelo rural.*
- *En el sitio se observa una cobertura vegetal compuesta por helechos e individuos forestales de especies nativas, en total se contabilizan doce (12) arboles a erradicar con el fin de establecer construcciones para depósito de gas, dichas especies forestales son: Siete cueros, yarumo, gallinazo, zarzo, dormilón y espadero*

- Por el predio pasa una fuente de agua conocida como Belén, la cual divide el predio en dos zonas, y cuenta con una buena cobertura vegetal natural de rastrojos medios y bajos...”

4. CONCLUSIONES

4.1 Viabilidad:

- Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados (12) para el predio ubicado en la vereda Cuba del Municipio de San Luis a nombre de la Junta de Vivienda Pro San Luis en cabeza de la señora Sandra Patricia Buitrago Álzate identificada con cedula de ciudadanía N° 43.450.884 , para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
cecropiaceae	<i>Cecropia peltata</i>	yarumo	9	0,57	tala
cecropiaceae	<i>Cecropia peltata</i>	yurumo	11	0,72	tala
cecropiaceae	<i>Cecropia peltata</i>	yurumo	10	0,67	tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cuero	15	1.05	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cuero	14	0.90	Tala
<u>Fabaceae</u>	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	zarzo	8	0,74	Tala
Fabaceae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	zarzo	9	0,90	Tala
Fabaceae		zarzo	7	0,65	Tala
Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	gallinazo	10	0,32	Tala
Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	gallinazo	9	0,35	Tala
	<i>Vochisya Ferruginea.</i>	dormilon	8	0,36	Tala
Mirsinaceae	<i>Myrsina corociae</i>	espadero	7	0,80	Tala
TOTAL					12

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que en el Decreto 1076 de 2015 sobre el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, se establece que:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de Aprovechamiento Forestal, a la Señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.884, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe técnico con radicado N° 134-0003-2016 del 04 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.884, en

calidad de Representante Legal de la Junta de Vivienda Comunitaria PROSANLUIS, ubicado en la Vereda La Cuba, del Municipio de San Luis, el Permiso de Aprovechamiento Forestal de (12) arboles aislados.

Parágrafo Primero: El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Junta de Vivienda Comunitaria PROSANLUIS del Municipio de San Luis, a través de su Representante Legal la señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.540.884, para que realice acciones de compensación de los 12 árboles a aprovechar, para lo cual debe realizar lo siguiente :

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son especies nativas, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 3 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora señora SANDRA PTRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.540.884, que se harán visitas de control y seguimiento de acuerdo con las consideraciones de la Corporación con el fin de verificar el cumplimiento de esta recomendación, que en caso de haberse incumplido, puede acarrear la suspensión del permiso de aprovechamiento.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora SANDRA PTRICIA BUITRAGO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.540.884, quien puede ser localizada en el Sector Belén Vereda La Cuba, del municipio de San Luis. Tel: 3135304075

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05600.06.19508
Asunto: Aprovechamiento Forestal Persistente
Proyecto: Hernán Restrepo Fecha: 05/01/2017